



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 25 de Septiembre de 2012 - Número 4959

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2425.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2426.- Ratificación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Melilla Baloncesto.

2427.- Convenio de colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Escudería Grupo RAID Melilla para la participación en el Campeonato de Andalucía durante el año 2012.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

2428.- Notificación a D.ª Samira El Mane Mohamed.

Consejería de Administraciones Públicas

2429.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2012, relativo a designación como representantes de la administración en la mesa de negociación colectiva.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

2430.- Notificación a D. Abdelkader Benabdelkader y otros.

2431.- Notificación a D. Mimon Amar Nabib y otros.

2432.- Notificación a D. Omar Abdellaoui y otros.

Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

2433.- Orden n.º 1314 de fecha 11 de septiembre de 2012, relativa a evaluación ambiental estratégica que establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, respecto a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

2434.- Notificación a D. Mohamed Ouamamou.

2435.- Notificación a Sra. Rachida Soussi Benali.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2436.- Notificación orden de legalización de obras a D. Abdelhafid Benali El Kaddouri, promotor de las obras de inmueble sito en Ctra. Hidum, 34.

2437.- Orden n.º 2949 de fecha 18 de septiembre de 2012, relativa a listas de admitidos y excluidos para la ayuda al arrendamiento año 2012 dentro del Plan Estatal de Vivienda 2009/2012.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

2438.- Notificación a Herederos de José Escaño Teruel, propietario del inmueble sito en Avda. General Aizpuru, 6.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla Secretaría General

2439.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 643/2012, a D. Walid El Alaoui Bouich.

2440.- Notificación de acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 833/2012, a D. Mohamed Hamed Mohamed.

2441.- Notificación de acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 831/2012, a D. Abdelsamat Yahian Mimun.

2442.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 560/2012, a D. Cristian Ibáñez Martínez.

2443.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 422/2012, a D. Amin Al Hakkidi Mimun.

2444.- Notificación de propuesta de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 531/2012, a D. José Carrasco Mohamed.

2445.- Notificación de propuesta de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 528/2012, a D. Samir Hattab.

2446.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 522/2012, a D. Javier Ruiz Moreno.

2447.- Notificación a D. Juan José García Algarte.

2448.- Notificación a D. Solaiman Martínez Toutouh.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2449.- Notificación a D. Maya Amaya, Mustafa.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2450.- Notificación a D.ª Rosa Estrada Alvarez.

2451.- Notificación a Sra. Karlaoui, Ilham.

2452.- Notificación a D. Hamed Amar Al-Lal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Núm. 1

2453.- Notificación a D.ª Joaquina Segura Hernández, en n.º autos: Despido/Ceses en general 484/2011.

2454.- Notificación de resoluciones en procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2012.

2455.- Subasta pública de fincas en procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2011.

2456.- Notificación de resolución en procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2012.

2457.- Subasta pública de fincas, en n.º autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2425.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 del mismo mes.

* Queda enterado de:

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. nº 23/11, D. Julio Liarte Parres.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.O. nº 18/12, D^a. Nora Halifa Amar.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, Ejecución Provisional 4/12 - P.O. 22/10, Edificios Firdaus Melilla, S.L.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.A. nº 372/11, Ferrovial Agromán, S.A.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.O. nº 13/11, D. José Manuel Martínez Miguel.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.O. nº 13/11, D. José Manuel Martínez Miguel.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. nº 1/11, Ambulancias Tenorio e Hijos, S.L.

* Ratificación Convenio de Colaboración con la Escudería Grupo Raid Melilla para participación en el Campeonato de Andalucía durante el año 2012.

* Ejercicio acciones judiciales daños a valla de protección (vehículo ML-1727-F).

* Ejercicio acciones judiciales daños a vallas ornamentales (vehículo: 9922-FCY).

* Personación en:

- P.O. nº 10/12, D. Rafael Segura Ramírez (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1).

- P.A. nº 227/12, D. Santiago Guillén Pérez (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2).

- P.O. nº 1519/10, D. Mustafa Mohamed Amar y Mohamed-Ben Abdellah (Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo).

- P.A. nº 214/12, D^a. Malika Hamed Amar (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1).

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente de protección nº 493/11.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D^a. Nayma Milud Abdel-Lah.

* Apertura local en Puerto Deportivo Noray, 1^a planta 11 B 2 (Interedgane, S.L.).

* Aprobación propuesta Consejería de Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas, año 2012.

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con concesión placa conmemorativa a D. Rafael Ginel Cañamaque y D. Juan Ríos García.

* Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con rectificación Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad ejercicio 2011.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con reclamación previa a la vía judicial laboral D^a. Isabel M^a. Montis Val.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con reclamación previa a la vía judicial laboral D^a. Araceli Fontcubert Ramírez.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con reclamación previa a la vía judicial laboral D^a. Laura Román Pérez.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con reclamación previa a la vía judicial laboral D^a. M^a. Victoria Caño Valderrama.

* Aprobación dictamen Comisión Bienestar Social y Sanidad en relación con modificación artícu-

los en Reglamento Regulator de Medidas para Inclusión Social.

* Aprobación propuesta Consejería Economía y Hacienda en relación con Proyecto de Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local Prórroga 2012-2013".

Melilla, 19 de septiembre de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2426.- El día 03 de agosto de 2012, se ha ratificado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Melilla Baloncesto.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de septiembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Ratificación del Convenio con el Club Deportivo Melilla Baloncesto.

I.- Con fecha 03 de agosto de 2012 el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:

"1º.- El siguiente importe que se le otorgará al Club Melilla Baloncesto para la temporada 2012/2013, que se incluirá como subvención directa nominativa en los correspondientes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros).

b) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 Euros).

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de un Convenio de colaboración con el Club Melilla Baloncesto, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno."

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Melilla Baloncesto.

De acuerdo con lo anterior, se remite copia del citado Convenio para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 14 de septiembre de 2012.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2427.- El día 03 de septiembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería Grupo Raid Melilla para la participación en el Campeonato de Andalucía durante el año 2012.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de septiembre de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUDERÍA GRUPO RAID MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DURANTE EL AÑO 2012.

En Melilla, a tres de septiembre de dos mil doce.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don José Manuel Guillén Beltrán, con DNI número 45.279.757 - W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ESCUDERÍA GRUPO RAID MELILLA, con CIF G - 52002266, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 204.

I N T E R V I E N E N

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas

y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Escudería Grupo Raid Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo

todo terreno, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Escudería Grupo Raid Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería Grupo Raid Melilla han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en vehículos todo terreno en Melilla, y para la participación en el Campeonato de Andalucía de la especialidad deportiva en cuestión durante el año 2012.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se evacua documento de la Intervención Gene-

ral acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 201200044128, por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 E) en concepto de "Convenio Escudería Grupo Raid Melilla", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCUARTO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y participación de los componentes de la Escudería Grupo Raid Melilla en el Campeonato de Andalucía durante el año 2012, incluyendo su entrenamiento, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses que la componen para su preparación deportiva, ante la escasa competitividad que pueden encontrar en de su modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Entrenamientos de los componentes de la Escudería Grupo Raid Melilla

B) Preparación para su participación en el Campeonato de Andalucía durante el año 2012.

C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en el Campeonato de Andalucía.

D) Participación en el Campeonato de Andalucía durante el año 2012.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Escudería Grupo Raid Melilla, la cantidad económica de TREINTA Y SEIS MIL EUROS

(36.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la preparación, entrenamiento y participación en el Campeonato de Andalucía, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 201200044128, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Escudería Grupo Raid Melilla.-

a.- El entrenamiento de los componentes de la Escudería Grupo Raid Melilla.

b.- La preparación, participación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica de los componentes de la Escudería Grupo Raid Melilla para su participación en el Campeonato de Andalucía.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes, ante la Federación Andaluza de Automovilismo o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación en el Campeonato de Andalucía.

d.- La Escudería Grupo Raid Melilla a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

e.- La Escudería Grupo Raid Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- La Escudería Grupo Raid Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- La Escudería Grupo Raid Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Asimismo, deberá reservar para la Ciudad Autónoma de Melilla, toda la parte delantera del vehículo (capó, aletas y frontal), así como un espacio de 50x50 cms. en los laterales de los vehículos que la compongan y participen en el Campeonato de Andalucía 2012, en los cuales incluirá la imagen corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

h.- La Escudería Grupo Raid Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

i.- La Escudería Grupo Raid Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

j.- La Escudería Grupo Raid Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- La Escudería Grupo Raid Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

I.- La Escudería Grupo Raid Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de enero de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Escudería Grupo Raid Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

3) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas de la Escudería Grupo Raid Melilla que participen en las pruebas del Campeonato de Andalucía durante el año 2012.

4) Gastos de arbitraje, inscripción de todos sus componentes y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en el Campeonato de Andalucía.

2. La Escudería Grupo Raid Melilla deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Escudería Grupo Raid Melilla deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subven-

ción concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Escudería Grupo Raid Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Escudería Grupo Raid Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Escudería Grupo Raid Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Escudería Grupo Raid Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constan-

do en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2012, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2012.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Decimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Escudería Grupo Raid Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por la Escudería Grupo Raid Melilla.

José Manuel Guillén Beltrán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PROYECTO MELILLA, S.A.

2428.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por resultar su domicilio desconocido o por caducidad en lista de correos tras realizar intentos infructuosos de notificación a SAMIRA EL MANE MOHAMED con NIF: 45.306.029-P, Expediente: AM09008 y régimen de ayuda: AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA MUJER.

Por medio de la presente se comunica para conocimiento general y para que surta efecto:

El Consejero de Economía y Hacienda, por Orden de dicha Consejería nº 1.721 de fecha 11 de mayo de 2012, viene a disponer lo siguiente:

Conforme a lo establecido en Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03), así como el Título V "DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO", artículos del 27 al 30, del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Poyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/2001), bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/2008) y Convocatoria 2.009 (BOME nº 4.594 de 27/03/2009), se ha detectado:

Que terminado el plazo de justificación del segundo plazo y no haber presentado la documentación acreditativa se remite escrito el día 12/04/2011 concediéndole un plazo de 15 días (RS nº 201102126 de 14/04/2011). Debido a que es imposible comunicar, el escrito anteriormente reseñado y tras varios intentos se procede a publicar la comunicación en el Boletín oficial de la Ciudad (BOME nº 4902 de 09/03/2012). Pasado el plazo establecido el beneficiario no presenta la justificación del segundo plazo de la subvención.

Debido a que no presenta documentación alguna para la justificación del segundo plazo de la subvención incumple su obligación recogida en el artículo 6.7 de las bases reguladoras "Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad así como las contrataciones, que fundamentan la concesión, de acuerdo con las presentes bases." siendo imposible verificar el mantenimiento del empleo comprometido dado los fondos percibidos.

La beneficiaria se encuadra en lo señalado en el punto 2.a de las Instrucciones sobre el procedimiento de Comprobación y Control sobre Ayudas al Autoempleo cuyo pago sea "A cuenta" (dos plazos) en periodo de justificación y mantenimiento de compromisos. Según señala el punto 2.a citado, "Que el

beneficiario que no entregue la documentación en el plazo establecido, se procederá al inicio del reintegro de las cantidades percibidas".

Que como se indica en el artículo 16.1 se considera causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos del artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Dicha circunstancia lleva aparejada el reintegro total de la subvención pagada, siendo la cantidad a reintegrar de 3.500,00 euros, así como los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En su virtud, vista la petición razonada del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 20/04/2012, entidad gestora del precitado régimen de ayudas,

O R D E N O:

La incoación del expediente de reintegro por la cantidad citada siendo la parte directamente interesada el beneficiario de la subvención concedida: SAMIRA EL MANE MOHAMED, con NIF/CIF: 45.306.029-P

La instrucción del presente expediente, que se sustanciará en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello, se le comunica que tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, C/. La Dalia, nº 36, o en las oficinas de la Consejería, sita en Avenida Duquesa Victoria, nº 21, dirigidas en ambos supuestos al Director General de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido dicho, y en la forma que señala el artículo 28.4 del Reglamento General anteriormente citado, se procederá a dictar resolución, con los datos y documentos que obren en el expediente, que le será notificada conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del presente acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Melilla, a 18 de septiembre de 2012.

El Secretario Técnico. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

2429.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2012, acordó aprobar la siguiente Propuesta:

"De conformidad con el artículo 3.1 a) del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4730 de 16 de julio de 2010) que establece que para intervenir en el precitado órgano de negociación colectiva en representación de la Administración, el Consejo de Gobierno deberá designar, seis miembros, VENGO A PROPONER en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas por el Decreto de atribución de competencias (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de 2011) que se nombre a:

-D.^ª Catalina Muriel García. Consejera de Administraciones Públicas.

-M.^ª Ángeles Gras Baeza. Viceconsejera de Administraciones Públicas.

-D. Antonio Jesús García Alemany. Director General de Función Pública.

-D. Enrique Mingorance Méndez. Jefe de Sección de Función Pública.

-D.^ª Gema Viñas del Castillo. Jefa de Sección de Retribuciones.

-D. Francisco Ignacio Platero Lázaro. Jefe de Intervención.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, Melilla, 20 de septiembre de 2012.

El Secretario de Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

2430.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. ABDELKADER BENABDELKADER

NIE Y-2222211-B

D. MOHAND GHADDARI

NIE X-3396953-ZD.

HMIDA EL MAARI MOHAND

DNI 47814669-S

D. MIMOUNT EL MAATI EL FOUNTI

DNI47979356-E

D. AMAR GHADDARI

NIE X-8733076-E

D. IGNACIO VELAZQUEZ CLAVARANA

DNI45303504-J

D. KHALID HIZOUNI

NIE X-3158005-J

D. FRANCISCO JOSE PRADOS VARGAS

DNI76437287-F

D.ª AMANDA SÁNCHEZ OMAR

DNI45322454-B

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de septiembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

2431.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. MIMON AMAR NABIB

DNI45304676-N

D. HUACHA IÑIGUEZ MARTÍN ROGELIO

NIE X-6462428-A

D. PER TORBJORN OGEUS

NIE X-9399606-N

D. MAHMOUD KADDOURI

NIE Y2298349-L

D.ª SAFIA ZAOUI AHMED E HIJO

NIE46419463-N

D. IMAN HACHIMI FARDASSI

DNI79126413-L

D.ª YAMNA FARDASSI E HIJO

NIE X-2209389-D

D. AMAL HACHIMI FARDASSI

DNI79068710-T

D. JAOUAD HACHIMI FARDASSI

DNI79066392-M

D. MOHAMED ABDELKADER MOHAMED

DNI45287425-B

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y

notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de septiembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

2432.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. OMAR ABDELLAOUI

NIE X-5606325-Y

D. AHMED ZIYANI

NIE Y-1845852-R

D. BOUZIAN EL GOURARI

NIE X-6723844-R

D. YOUSSEF BOUDLAL EL ABBADI

DNI 48041749-Q

D. RACHID EL MEZIANI

NIE X-1329610-A

D. MOHAMED KOUBEI

NIE X-4239802-M

D. HAMID JABRI

NIE X-7308053-X

D. SAMIR EL KAMOUNI

NIE X-3091135-G

D. MOHAMED OURFI

NIE X-5957852-R

D. YAMAL EZACRITI HAMED I

DNI 45296969-X

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publica-

ción de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de septiembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

2433.- Orden de la Consejería de Ambiente por la que se determina que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se tramita en la Dirección General de Vivienda y Urbanismo no ha de ser sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 1314, de fecha 11 SEP. 2012, registrada con fecha 18 SEP. 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Examinado el expediente número 153/12-EA, que se sigue a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se acuerde lo procedente respecto a la innecesariedad de someter una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla (en adelante, PGOU) al procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica que establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2012, por la Consejería referenciada se ha remitido informe de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo en el que se describen las características más significativas de la propuesta de modificación puntual del PGOU que se tramita en dicha Dirección General, la cual afecta a tres

Acuartelamientos y a un Sector de Suelo Urbanizable No Programado. El contenido del informe, en lo que se refiere a objetivos y descripción de la modificación propuesta así como la situación actual de las parcelas afectadas, se resume a continuación:

.Objetivos.- La modificación puntual tiene como objetivo el integrar algunos de los acuartelamientos que el Ministerio de Defensa posee en las mejores zonas urbanas de nuestra Ciudad, en el entorno urbanístico que los rodea, mediante su recalificación.

.Descripción.- La modificación puntual afecta a los Acuartelamientos de Santiago, Gabriel de Morales y Primo de Rivera, así como al actual Parque Forestal Juan Carlos I Rey.

Con la recalificación de dichos cuarteles (Equipamiento Primario uso Institucional de Defensa) que pasarían principalmente a uso residencial, aunque complementándose en uno de ellos el uso hotelero y comercial, se conseguiría aumentar la superficie de equipamiento y espacios libres en los barrios en los que se integran, además de proporcionar suelo para 1.550 nuevas viviendas, 785 libres y 765 (49,30 %) de protección oficial. Además de ello, se obtiene una superficie de 10.000 m² para uso hotelero y otros 10.000 m² para uso comercial, lo que favorecerá el desarrollo turístico de la ciudad.

Para integrar correctamente esta modificación puntual en los parámetros urbanísticos derivados del Plan General de Ordenación Urbana vigente (de Octubre de 1995), manteniendo el equilibrio entre los distintos usos del suelo, se procede a la reclasificación de parte del Sector 14 (con clasificación actual de Suelo Urbanizable no Programado), que pasa a integrarse en el Sistema General de Espacios Libres, con una superficie de 104.706,00 m², y que de hecho ya ha sido integrado, constituyendo el actual Parque Forestal Juan Carlos I Rey.

Considera la Dirección General Vivienda y Urbanismo que la modificación que se pretende tendrá efectos positivos sobre la ordenación urba-

nística de nuestro territorio y, fundamentalmente, sobre el entorno inmediato de los acuartelamientos, no afectando negativamente a la estructura general y orgánica del territorio.

La recalificación propuesta, ligada al uso residencial y secundario, afecta a 176.961,39 m², lo que representa un 2,90 % del suelo urbano de la ciudad. Por tanto, no se alcanzan unas cifras que obliguen a replantearse una concepción distinta del Planeamiento Urbanístico de Melilla. Además de la recalificación de los tres acuartelamientos, se complementará esta modificación puntual con la reclasificación de una parte del Sector 14 (Suelo Urbanizable No Programado), que pasará a Suelo Urbano (en situación básica de suelo urbanizado, puesto que ya ha sido físicamente transformado), con la calificación de Espacio Libre destinado a Parque Público (Sistema General). Este Sector tiene una superficie de 182.538,11 m², de los que 104.706,00

Más de un 37 % de la superficie ordenada de los Acuartelamientos, se destinará a Espacios Libres y Zonas Verdes y a Equipamiento Primario de Cesión. Aproximadamente un 43,2 % de la superficie ordenada estaría ocupada por edificación de uso lucrativo, en sus modalidades de residencial, hotelero y comercial. Además de estas cifras, debe añadirse la incorporación al suelo urbano de 104.706,00 m², de espacios libres y zonas verdes, como sistema general. Un 10 % de la superficie ordenada será de equipamiento social (de la Defensa), representado por el Club de Tropa.

Además de lo anteriormente descrito, referido a suelo urbano, debe tenerse en cuenta la superficie de 104.706,00 m², que se incorpora, como zona verde (Parque Público), al Sistema General de Espacios Libres, cumpliendo la norma 131 del PGOU vigente. Esta superficie contaba con la clasificación de Suelo Urbanizable No Programado.

A juicio de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, esta modificación está amparada por los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible que se explicitan en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo cuando señala que las políticas públicas en materia de ordenación territorial, en aplicación del principio de desarrollo sostenible, procurarán, entre otros fines, " Un medio urbano en el que la ocupación del suelo sea eficiente, que esté suficientemente dotado por las infraestructuras y los servicios que le son propios y en el que los usos se combinen de forma funcional y se implanten efectivamente, cuando cumplan una función social. La persecución de estos fines se adaptará a las peculiaridades que resulten del modelo territorial adoptado en cada caso por los poderes públicos competentes en materia de ordenación territorial y urbanística.

. Situación actual de las parcelas.

1. Acuartelamiento de "Santiago". - Este acuartelamiento, situado en la zona Centro de la Ciudad, tiene una superficie de 69.062,50 metros cuadrados. Cuenta con una superficie construida de 19.652 m² aproximadamente; se trata, por tanto, de un espacio completamente antropizado. Actualmente está en desuso, habiéndose trasladado la unidad a nuevos acuartelamientos. La calificación urbanística es de Equipamiento Primario Institucional de Defensa. Salvo ejemplares arbóreos (principalmente Palmeras y Eucaliptus) en el interior y exterior del Acuartelamiento, no existe otro interés ecológico a proteger, puesto que, como se ha dicho, se trata de un suelo urbano plenamente consolidado.

2. Acuartelamiento de "Gabriel de Morales". - Este Acuartelamiento, situado en la zona Centro de la Ciudad, tiene una superficie de 27.996,40 m². Cuenta con una superficie construida de 12.323 m², aproximadamente; se trata, por tanto, de un espacio completamente antropizado. Actualmente está en desuso, habiéndose trasladado la unidad a nuevos acuartelamientos. La calificación urbanística es de Equipamiento Primario Institucional de Defensa. Salvo ejemplares arbóreos (principalmente Palmeras) en el interior del Acuartelamiento, no existe otro interés ecológico a proteger, puesto que, como se ha dicho, se trata de un suelo urbano plenamente consolidado.

3. Acuartelamiento "Primo de Rivera".- Este Acuartelamiento, situado en la zona Sur de la ciudad, tiene una superficie de 79.286,38 m². Cuenta con una superficie construida de unos 18.000 m²; se trata, portanto, de un espacio completamente antropizado. Salvo ejemplares arbóreos en el interior del Acuartelamiento, no existe otro interés ecológico a proteger, puesto que, como se ha dicho, se trata de un suelo urbano plenamente consolidado.

4. Parque Forestal "Juan Carlos I Rey".- La cuarta parcela afectada por esta modificación puntual del PGOU, se trata del Parque Forestal "Juan Carlos I Rey". Esta parcela, situada en la zona Sur de la Ciudad, ha sido remodelada como Parque Forestal, contando con una superficie, la zona afectada, que es la zona Este, de 104.706 m². La modificación lo único que hará será recoger urbanísticamente, con la correspondiente Calificación de Espacios Libres de Sistema General, parte del antiguo Sector 14, que era Suelo Urbanizable No Programado. Se trata, además, de un Sistema General ya ejecutado, por lo que la modificación no introduce ningún cambio físico en la parcela, ni será necesario su desarrollo a través de ningún proyecto que deba someterse a evaluación ambiental, puesto que ya ha sido ejecutado lo previsto en esta modificación.

Segundo. La Dirección General de Vivienda y Urbanismo considera en su informe de fecha 22 de agosto de 2012 que, por la ubicación de las parcelas afectadas por esta modificación puntual del PGOU, no existe incidencia alguna en las zonas LIC de Melilla, estando alejadas de los Acanilados de Aguadú (Código NATURA 2000 ES632001) y del Barranco del Nano (Código NATURA 2000 ES632002).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2012, los servicios técnicos de la Oficina de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería han emitido informe cuyo tenor literal, en el apartado de consideraciones y conclusiones, es el que sigue:

<< ... 1º.- El artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que se elaboren o aprueben por una Administración pública.

b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

2º.- El artículo 3.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:

a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

b) Los que requieran una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000, regulada en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y la fauna silvestres.

3º.- El artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que en los términos previstos en el artículo 4, se someterán, asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

a) Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.

b) Las modificaciones menores de planes y programas.

c) Los planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2.a).

4º.- El artículo 4.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas podrá realizarse bien caso por caso, bien especificando tipos de planes y programas, bien combinando ambos métodos. En cualquiera de los tres supuestos, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el anexo II, tales como:

a) Las características de los planes y programas.

b) Las características de los efectos y del área probablemente afectada.

5º.- El artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental establece que Los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo I deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley.

6º.- El artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental establece que sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los siguientes proyectos:

a) Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II.

b) Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000.

7º.- El proyecto a través del cual se llevaría a cabo la modificación puntual del Plan General propuesta,

no estaría incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Estaría comprendido en el Anexo II, en el Grupo 7 de Proyectos de Infraestructuras, en el apartado b) de Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos.

8º.- Por la ubicación de las parcelas afectadas por la modificación puntual del PGOU, objeto del presente informe, no afectaría ni directa ni indirectamente a los Acantilados de Aguadú y Barranco del Nano, Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9º.- Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, tales como las características de los planes y programas, y, las características de los efectos y del área probablemente afectada, la técnico que suscribe determina la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente de la "Modificación Puntual de Elementos del PGOU", objeto del presente informe, ya que esta modificación actuaría sobre espacios urbanos ya existentes, actualmente en desuso, en los que se acumulan grandes cantidades de residuos, en los que se ejecutarán urbanizaciones con zonas verdes y equipamientos, lo que supondrá una mejora en el ámbito urbano en el que se integran dichas unidades.

Portodo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe informa de la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente de la "Modificación Puntual de Elementos del PGOU", objeto del presente informe ...>>

Segundo. Respecto al trámite al que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 9/2006 sobre consultas previas a las Administraciones públicas afectadas, debiéndose entender aquellas que tengan competencias específicas en materia de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimo-

nio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo, los servicios de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental consideran que, siendo la Consejería de Fomento la Administración pública competente en materia de ordenación del territorio y el urbanismo en esta Ciudad Autónoma, y que la modificación puntual de PGOU se tramita a instancia de la misma, se entiende que el informe "ad hoc" evacuado por la propia Dirección General de Vivienda y Urbanismo junto con el informe ambiental de los servicios técnicos de la propia Consejería de Medio Ambiente dan cumplida respuesta a la preceptiva consulta a la que obliga el artículo 4.1 de la Ley, pudiéndose dar por evacuado dicho trámite.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe de los servicios técnicos de la Oficina de Control de Contaminación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, habiéndose observado todos los trámites establecidos y en uso de las facultades atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente en el artículo 5.1.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Ext. nº. 20, de 20 de Agosto de 2011), procede dictar la siguiente ORDEN:

Se determina que, por carecer de efectos significativos en el medio ambiente, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se tramita en la Dirección General de Vivienda y Urbanismo no ha de ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica que establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Dese traslado de la presente Orden a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo. José Ángel Pérez Calabuig".

Lo que se traslada a efectos de su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose indicar que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1.999), art.18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.3, de 15 de enero de 1.996) y arts.114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, queda expedita la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. No obstante podrá utilizarse cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 18 de septiembre de 2012.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2434.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el pre-

sente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	SOLICITUD
MOHAMED OUAMAMOU	22/08/2012	CERTIFICADO DE TUTELA Y TITULOS FORMATIVOS

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 18 de septiembre de 2012.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2435.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
SRA. RACHIDA SOUSSI BENALI	15/12	4283, 4284	2/07/12

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla 20 de septiembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2436.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ABDELHAFID BENALI EL KADDOURI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. HIDUM, 34, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por: Orden de fecha 07-08-2012, registrada al núm. 2534 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CTRA. HIDUM, 34"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. ABDELHAFID BENALI EL KADDOURI, titular del DNI 45316647-T, se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA. HIDUM, 34, (Ref. Catastral:) consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE Y ELEVACIÓN DE MUROS MEDIANEROS y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ABDELHAFID BENALI EL KADDOURI, promotor de las obras, para que proce-

da a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. CTRA. HIDUM, 34, consistente en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE Y ELEVACIÓN DE MUROS MEDIANEROS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decre-

to 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 Y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.-Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de septiembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

2437.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 2949, de 18 de septiembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Por Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre (BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2008), se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. En los artículos 38 y 39 se establece una modalidad de subvención al alquiler con los requisitos que en ambos se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2012, hasta 60 ayudas a inquilinos.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2011 fue de 18.637,85 €.

.La renta mensual deberá ser superior al 20% de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

.Acreditar unos ingresos mínimos de 3.000,00 € anuales o de 1.500,00 € semestrales.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

.Ser español o extranjero con residencia legal permanente en España, exigiéndose solamente residencia legal cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad, y un período mínimo de doce meses en Melilla. Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad durante más de veinticuatro meses en los últimos cinco años.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200,00 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer a las 51 personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden la subvención de alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser receptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la sub-

vención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de la ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

CINCO.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Ciudad Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

SEIS.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de septiembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO AÑO 2012 (Plan Estatal de Vivienda 2009/2012)

PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Ord.	Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	--- AYUDA CONCEDIDA ---		
					Inicio	Fin*	Importe
1	907	ACHOUR AOUCHIR	X1121328D	GARCÍA CABRELLES 21, 2º IZ	jul/12	jun/14	2.880,00 €
2	908	SAMIR BENHADDOU	X7301742R	TERUEL 18, BJ	ago/12	jul/14	3.360,00 €
3	909	KAMAL ABRIGHACH BARGHIGHACH	45356764M	SOROLLA 4, 1º	oct/12	sep/14	4.320,00 €
4	911	YOLANDA RUBIO BUMEDIEN	45307375C	FERNANDEZ CUEVAS 8, 2º IZ	jul/12	jun/14	4.272,96 €
5	913	FADMA LAMDAGHRI EL BAKKAY	45357147C	CAPITÁN COSSÍO 16, BJ	jul/12	jun/14	3.360,00 €
6	914	YAHUAD MOKTAR AZIRAR	45291066H	GENERAL ASTILLEROS 54, 2º	jul/12	jun/14	3.360,00 €
7	915	HASSAN MOHAMED RAMADAN	45283147B	PARALELA AL SOL 6, PBJ	jul/12	jun/14	2.880,00 €
8	916	MOHAMED EL AISSAOUI	X3333944W	MURILLO 15, BJ DR	jul/12	jun/14	3.367,92 €
9	917	RAUL GARCIA ARJONILLA	45295579T	SARGENTO ARBUCIAS 90	jul/12	jun/14	3.550,56 €
10	918	NAJAT BACHIRI	X4573452V	GRAN CAPITAN 31, BJ 3	jul/12	jun/14	2.400,00 €
11	919	MOHAMED AL-LUCH MOHAMED	45298194Q	JUAN RAMON JIMENEZ 8, 2º	jul/12	jun/14	4.320,00 €
12	920	YAMINA EL MOUSSAOUI	X4414026G	GENERAL BARCELO 19, BJ IZ	jul/12	jun/14	2.400,00 €
13	921	FATIMA EL OUARIACHI AKOUDAD	45359110M	GENERAL POLAVIEJA 34, 2º	jul/12	jun/14	3.276,00 €
14	922	AHMED EL MAHROUCHE	X2416723K	ANDALUCIA 13, 1º D	jul/12	jun/14	2.880,00 €
15	923	MOHAMMED SEKKALI CHARKAOUI	48040182J	F. FRANCISCO SOPESEN 37	jul/12	jun/14	3.206,40 €
16	924	ZOULIKHA BOUZID	Y1571318H	GENERAL BARCELO 4, 2º	jul/12	jun/14	3.360,00 €
17	925	FADMA AZARZAR	X1837184J	EXPLORADOR BADIA 1, BJ D	jul/12	jun/14	4.320,00 €
18	926	ADELA GOMEZ LUQUE	30808406K	NAPOLIS 23, 2º	jul/12	jun/14	4.320,00 €
19	927	ABDELKADER EL FATNI CHEMLAL	41610225M	EXPLORADOR BADIA 1, BJ IZ	jul/12	jun/14	4.320,00 €
20	929	NAIMA YACHOU	X3795637Q	JACINTO RUIZ MENDOZA 55,	jul/12	jun/14	2.592,00 €
21	932	RUBEN MOSQUERA ARGIBAY	36148596W	HERMANOS MIRANDA 59, 1º	jul/12	jun/14	4.320,00 €

* Fecha límite condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Ord.	Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	--- AYUDA CONCEDIDA ---		
					Inicio	Fin*	Importe
22	934	NASSIRA DKHISSI	X9721019T	PALENCIA 49, 1º IZ	jul/12	jun/14	3.360,00 €
23	935	JUAN FRANCISCO GARZON TORRES	18113311Y	ANTONIO SAN JOSE 30, 3º	jul/12	jun/14	4.800,00 €
24	936	CRISTIAN RUIZ MARTINEZ	45316970R	SAN MIGUEL 3, P01	jul/12	jun/14	4.320,00 €
25	938	RACHID EL AMMOURI	X3326981P	AVDA. CASTELAR 41, 2º DR	jul/12	jun/14	2.851,20 €
26	941	RACHID KAMBOUI MOHAMED	42207998P	VALENCIA 24, 3º DR	jul/12	jun/14	4.320,00 €
27	942	NABILA BENSAMAR	X2312356M	GOYA 10, P02	jul/12	jun/14	3.407,28 €
28	943	LATIFA KAROUMI MEHAND	74372356Q	RIO SEGURA 5, BJ	jul/12	jun/14	4.128,00 €
29	945	NAYIA ABDENARI ABDENABI MOHAMED	X0851793B	CUBA 9	jul/12	jun/14	4.320,00 €
30	946	ANTONIO JESUS VEGA BORREGO	45292033L	PLAZA DOÑA ADRIANA 3, PB	jul/12	jun/14	4.320,00 €
31	947	AZIZA EL JANTAFI	X8082312C	GARCIA CABRELLES 23, 1º P	jul/12	jun/14	3.090,00 €
32	949	ABDELLAH ZAKRITI	Y0232699E	SAGASTA 37	jul/12	jun/14	3.360,00 €
33	950	HAFID AJAOU	X6005815D	NICARAGUA 45, PBJ	jul/12	jun/14	3.840,00 €
34	953	MIMOUNT ARENTI	X8979623D	AVDA. DEMOCRACIA 14, 4º C	ago/12	jul/14	2.880,00 €
35	954	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ MENDEZ	46718471C	SANCHEZ BARCAIZTEGUI 5,	jul/12	jun/14	4.800,00 €
36	955	HALIMA KHAMKHAM	Y0854600A	GARCIA CABRELLES 28, 2º A	jul/12	jun/14	2.962,56 €
37	957	MARIEM MOHAMED LAARBI	45307858C	DR. JUAN RIOS GARCIA 13,	jul/12	jun/14	3.744,00 €
38	960	MUSTAPHA KADDUR AL-LAL SAFA	45292075S	ABDELKADER 3, 2º IZ	jul/12	jun/14	2.880,00 €
39	962	ALEJANDRO LOPEZ TORRES	45308708L	CASTELLON DE LA PLANA 14	jul/12	jun/14	3.360,00 €
40	967	LUISA HIDOU RODRIGUEZ	45297352W	CACERES 24 1º A	jul/12	jun/14	4.800,00 €
41	968	MOHAMMAD ARRI HAMMADI	45314578R	CASTILLA 13, BJ DR	jul/12	jun/14	3.024,72 €
42	970	MOHAMED KOURICH	X3256063E	VALENCIA 34, 3º D	jul/12	jun/14	3.360,00 €
43	971	ALHADI YADA	X7186708J	MAR CHICA 57, 3º IZ	jul/12	jun/14	4.224,00 €
44	974	MALIKA AHMED MOHAMED	45306287J	GRAN CAPITÁN 31, P02 1º	jul/12	jun/14	2.400,00 €
45	983	LETICIA SALCEDO JIMENEZ	45319438P	EXPLORADOR BADIA 35-37, 4	jul/12	jun/14	4.128,00 €
46	985	NISRINE MOURID	Y0936938R	GENERAL BARCELO 9, 3º DR	jul/12	jun/14	4.320,00 €
47	987	AHMED EZZIZAOU	X3851163C	CASTILLA 9, BJ EXTERIOR	jul/12	jun/14	4.800,00 €
48	988	MOHAMED EL AMRAOUI	X3081599J	IBAÑEZ MARIN 25, BJ IZ	jul/12	jun/14	3.269,28 €
49	989	MOULOUD CHAMI	X0936072H	RIO MIERA 18, 1º A	jul/12	jun/14	3.360,00 €

* Fecha límite condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Ord.	Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	— AYUDA CONCEDIDA —		
					Inicio	Fin*	Importe
50	990	NORDIN BENAISA MIMUN	45299904R	GENERAL ASTILLEROS 54, 1º	jul/12	jun/14	3.060,72 €
51	991	AHMIDA EL ARRASI FARAAOUNI	01663605S	IBAÑEZ MARIN 59, 1º DR	jul/12	jun/14	2.902,80 €

Propuesta de resolución aprobada por el órgano colegiado en Melilla, a 18 de septiembre de 2012

El Viceconsejero de Fomento. Juan Antonio Iglesias Belmonte.

El Director General. José Luis Matías Estevez.

El Coordinador. Juan Mario González Rojas.

Resuelve en Melilla a 19 de septiembre de 2012.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes. Miguel Marín Cobos.

**LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO
AÑO 2012 (Plan Estatal de Vivienda 2009/2012)****PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS**

<i>Ord.</i>	<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
1	910	ILHAM BOUKAOUIT	X7707047T	No reúne requisito de la nacionalidad o de residencia legal.
2	912	HANANE DOUDOUH AZZOUZ	45356823H	Ingresos insuficientes
3	928	MOSTAPHA ARDOUN	X5236423J	No lleva residiendo un año al menos en la ciudad. No reúne requisito de la nacionalidad o de residencia legal.
4	930	ABDELAZIZ CHAHBOUNE BOUJDAIN	01663524A	No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
5	931	MHAMED EL JANTAFI	X6857164J	No han transcurrido cinco años desde la percepción de la ayuda.
6	933	HOURIA JALITA	Y1232299L	No reúne requisito de la nacionalidad o de residencia legal.
7	937	OMAR MOHAMED MIMUN	45282816W	No estar al corriente de las obligaciones fiscales. No presenta cédula de habitabilidad
8	939	MUSTAPHA AAMAROUCHE	X2717681R	No han transcurrido cinco años desde la percepción de la ayuda.

PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS

<i>Ord.</i>	<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
9	940	TERESA TREVIÑO TRUJILLO	36911453H	No estar al corriente de las obligaciones fiscales. No presenta cédula de habitabilidad
10	944	JAMAL BOUFZI	X2413738A	No reúne requisito de la nacionalidad o de residencia legal.
11	948	ESSAHLI EL BENAISSATI	X3934764Q	No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
12	951	MHAMED BOUCHOIRI BOUDKHANI	47319680D	No reúne requisito de la nacionalidad o de residencia legal.
13	952	NAYAT EMBARK AHMED	45286661Y	No lleva residiendo un año al menos en la ciudad. Falta documentación. No estar al corriente de las obligaciones fiscales. No presenta cédula de habitabilidad
14	956	HABIBA EL MOUSATI	Y1841831M	No lleva residiendo un año al menos en la ciudad.
15	958	FADMA TOHAMI	X1499169Y	No han transcurrido cinco años desde la percepción de la ayuda.
16	959	ABDELHAKIM ABDELKADER ABDELKADER	45305493R	No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
17	961	RKIA SEHLAOUI OUGHZIF	54104092L	No lleva residiendo un año al menos en la ciudad. Falta documentación.
18	963	NOUZA CHAARI HASSAN	45301211C	Ingresos insuficientes o renta inferior al 20% de los ingresos. No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
19	964	MOHAMED SARAJI	X1392443T	No han transcurrido cinco años desde la percepción de la ayuda.

PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS

<i>Ord.</i>	<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
20	965	OMAR MOHAMED AMAR	45290073Z	La renta supera el máximo permitido o es inferior al mínimo
21	966	LAURA CESPEDES HERNANDO	45299302C	Falta documentación.
22	969	VERONICA GALLEGO VILLANOVA	45312733L	La renta supera el máximo permitido o es inferior al mínimo Falta documentación. No estar al corriente de las obligaciones fiscales. No presenta cédula de habitabilidad
23	972	YOUSEF BOUMAHTOUR	X7839797V	No estar al corriente de las obligaciones fiscales. No presenta cédula de habitabilidad
24	973	SERAFINA SANTIAGO SANTIAGO	45312512M	Sus ingresos durante el ejercicio 2011 superan el máximo establecido. No estar al corriente de las obligaciones fiscales. Falta documentación. Contrato de arrendamiento con opción de compra.
25	975	MARZOUK AZOUAGH	X1626234L	Ingresos insuficientes. Falta documentación. No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
26	976	Mª ELENA DEL CASTILLO CUBAS	45297916Z	No presenta cédula de habitabilidad
27	977	MOHAMED AL-LAL KADDUR	45311725T	Falta documentación. No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
28	978	KAMAR ALI KADDUR	45312381N	No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
29	979	MIMOUN EL MANSOURI	X2070321E	No lleva residiendo un año al menos en la ciudad.
30	980	SIHAM BOUKADDOUR	X3353753P	No lleva residiendo un año al menos en la ciudad. No estar al corriente de las obligaciones fiscales.

PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS

<i>Ord.</i>	<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
31	981	LOUZIA TAOUIL	X9149120L	No han transcurrido cinco años desde la percepción de la ayuda.
32	982	MUSTAFA KADDUR MOHAMED	45285763M	No estar al corriente de las obligaciones fiscales.
33	984	FATIMA EL YAKOUBI	X2714130S	Falta documentación. No presenta cédula de habitabilidad.
34	986	NAUAL MIMUN AOMAR	45290534S	Falta documentación. No estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Propuesta de resolución aprobada por el órgano colegiado en Melilla, a 18 de septiembre de 2012

El Viceconsejero de Fomento. Juan Antonio Iglesias Belmonte.

El Director General. José Luis Matías Estevez.

El Coordinador. Juan Mario González Rojas.

Resuelve en Melilla a 19 de septiembre de 2012.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes. Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2438.- Siendo desconocido el domicilio de los HEREDEROS DE JOSE ESCAÑO TERUEL, propietarios del inmueble sito en AVDA. GENERAL AIZPURU, 6, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2861, de fecha 3 de septiembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en AVENIDA GENERAL AIZPURU, 6 a que se le obligaba en resolución de fecha 19-06-2012, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 01-08- 2012, consistentes en:

-saneado y reparación de las plataformas de balcones.

-Corrosión de elementos metálicos próximos.

-Humedades por filtraciones.

-Humedades por capilaridad en planta baja y por filtraciones en planta superior.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07- 09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A HEREDEROS DE JOSÉ ESCAÑO TERUEL multa coercitiva de 300,00 € (trescientos euros) que deberá hacer efectiva en la

Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ . Duque de Ahumada SIN "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

La multa coercitiva siguiente ascenderá a la cantidad de 901.52 €.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de septiembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Imaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE N.º 643/2012

2439.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. WALID EL ALAOUI BOUICH con D.N.I./N.I.E. 01663318G, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. DE LAS FUCSIAS 30 B de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. WALID EL ALAOUI BOUICH con D.N.I./N.I.E. n° 01663318G, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 643/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 363 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 833/2012

2440.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED HAMED MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45282881K, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ HIDRA N° 9 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED HAMED MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n° 45282881K, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 833/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 372 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 831/2012

2441.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ABDELSAMAT YAHIAN MIMUN con D.N.I./N.I.E. 45302462Y, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. PERSEON° 1 -B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de

enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ABDELSAMAT YAHIAN MIMUN con D.N.I./N.I.E. n° 45302462Y, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 831/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 384 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 560/2012

2442.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. CRISTIAN IBAÑEZ MARTÍNEZ con D.N.I./N.I.E. 45304190D, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle Pl. CONSTITUCIÓN N° 12 -2B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la

Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. CRISTIAN IBAÑEZ MARTÍNEZ con D.N.I./N.I.E. nº 45304190D, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador Nº 560/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 100 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 422/2012

2443.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. AMIN AL HAKKIDI MIMUN con D.N.I./N.I.E. 45296874F, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. LA CAL Nº 8 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. AMIN AL HAKKIDI MIMUN con D.N.I./N.I.E. nº 45296874F, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador Nº 422/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 531/2012

2444.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JOSE CARRASCO MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45308844V, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ ARQUITECTO FRANCISCO HERNANZ MARTÍNEZ Nº 3-3º D de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. JOSE CARRASCO MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n° 45308844V, Propuesta de Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 531/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 456 €. Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS, si lo estima conveniente, examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante el instructor del presente expediente, a partir desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 528/2012

2445.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SAMIR HATTAB con D.N.I./N.I.E. Y0428460F, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. ARQUITECTO FRANCISCO HERNANZ MARTÍNEZ N° 5 -4º C de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SAMIR HATTAB con D.N.I./N.I.E. n°

Y0428460F, Propuesta de Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 528/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 €. Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS, si lo estima conveniente, examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante el instructor del presente expediente, a partir desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 522/2012

2446.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JAVIER RUÍZ MORENO con D.N.I./N.I.E. 45318502S, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. IBAÑEZ MARIN 3 BJ 41 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. JAVIER RUÍZ MORENO con D.N.I./N.I.E. n° 45318502S, Propuesta de Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 522/

2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 €. Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS, si lo estima conveniente, examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante el instructor del presente expediente, a partir desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 678/2012

2447.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. JUAN JOSÉ GARCÍA ALGARTE con D.N.I./N.I.E. 45271 156A, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. MIGUEL ACOSTA 8 BJ A de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Visto que la persona/empresa arriba citada, ha procedido al pago voluntario de la sanción pecuniaria que figura en la Resolución del procedimiento de referencia, mediante el ingreso a través del modelo 069 a favor del Tesoro Público de 100 €.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

RESUELVO:

Declarar la terminación y el archivo del procedimiento sancionador de referencia, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes establecidos en las correspondientes disposiciones legales".

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 518/2012

2448.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SOLAIMAN MARTÍNEZ TOUTOUH con D.N.I./N.I.E. 45323059H, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ ENRIQUE NIETO, 23 PORTAL 10 -2º B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"A la vista de las alegaciones formuladas por Vd., relativas al Expediente Administrativo Sancio-

nador nº 518/2012, incoado por esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la denuncia efectuada por Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, he de manifestarle que con esta misma fecha, he acordado el Sobreseimiento y Archivo del citado expediente.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS

SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2449.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dis-

puesto en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expediente, 52/0113-D/07, Apellidos y Nombre, Maya Amaya, Mustafa, DNI/NIE, 33.398.916-H, Fecha Resolución, 08/08/2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ROSA ESTRADA ÁLVAREZ

2450.- Con fecha 01/08/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 22/05/2012, con n.º de Acta de Infracción 1522012 000006832 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

H E C H O S

1. En el acta de infracción se hace/n constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 04/08/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de

Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. D.^a Rosa Estrada Álvarez no ha presentado alegaciones hasta la fecha en que se dictó la propuesta de resolución.

A los que son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 26/06/2012, recibida, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

R E S U E L V E

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 04/08/2010 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del

plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 5 de julio de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SRA. KARLAOUI, ILHAM

2451.- Revisada su solicitud de Reanudación del subsidio de fecha 06 julio de 2012, esta Oficina de Empleo-Prestaciones le requiere la documentación que relacionamos a continuación para que la aporte a su expediente en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario, entenderemos que decae en su derecho a la solicitud de dicha prestación, archivándose su expediente conforme al artículo 71, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

Documentación que se requiere:

-IBAN -BIC de la cuenta corriente. (Deberá solicitarlo en la sucursal de su banco).

(Presentarse ante el director)

El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones. Santiago Rodríguez Martínez.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO

HAMED AMAR AL-LAL

2452.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas econó-

micas de acompañamiento por la participación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 20 11, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De la documentación que obra en el expediente relativo a la solicitud presentada por D. Hamed Amar Al-Lal con D.N.I. 45301923L y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, se comprueba que no está inscrito como demandante de empleo por estar trabajando, lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de las anteriores Resoluciones.

Vista la solicitud presentada por D. Hamed Amar Al-Lal y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 23 de julio de 2012.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL
484/2011

2453.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000484/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª NASERA LAMRINI contra la empresa JOAQUINA SEGURA HERNÁNDEZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL

ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ.

D/D.ª ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO.

En Melilla a siete de septiembre de dos mil doce.

Habiéndose suspendido la vista del día 4/9/12, por no estar citado en legal forma la parte demandada, se señala nuevamente para el próximo día 16/10/12 a las 8.30 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a D.ª Joaquina Segura Hernández.

En Melilla a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 81/2012

E D I C T O

2454.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000081/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AHMED EL FOUNTI contra la empresa MERCANTIL COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S.A., EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., TGSS sobre SEGURIDAD SOCIAL, se han dictado las siguientes resoluciones:

A U T O

MAGISTRADO/JUEZ.

D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO.

En Melilla a siete de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- AHMED EL FOUNTI ha instado la ejecución de la sentencia de fecha 28/05/12 que condena a MERCANTIL COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S.A., EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., INSS, TGSS a las ejecutadas a reconocer al ejecutante la situación de incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional con efectos del 21 de octubre de 1.999 y según una base reguladora mensual de 316,27 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.- La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (Art. 9.5 de la LOPJ y, 1 y 287 de la LJS).

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que

hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la LJS y 237 de la LOPJ) en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

CUARTO.- Cuando la condena fuera a cantidad líquida el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en el apartado 4º del art. 287 LJS podrá incrementarse en dos puntos el interés legal a devengar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia firme de fecha 28/05/12 frente a la parte ejecutada MERCANTIL COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S.A., EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., INSS, TGSS reconociendo la situación de incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional a D. Ahmed el Founti, con efectos del 21 de octubre de 1.999 y según una base reguladora mensual de 316,27 euros.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmentejustificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

SECRETARIA JUDICIAL

D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a seis de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 07/09/12 se ha dictado auto acordando el despacho de ejecución instada por AHMED EL FOUNTI frente a MERCANTIL COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S.A., EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., INSS, TGSS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 287.3 LJS que en las ejecuciones seguidas frente al -Estado, entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos, mientras no conste la total ejecución de la sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adoptadas para promoverla y activarla, siendo con tal fin, de aplicación supletoria lo dispuesto para la ejecución de sentencias en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El apartado 4 del mismo artículo 287 LJS dispone que previo requerimiento de la administración condenada, por un nuevo plazo de un mes, el órgano jurisdiccional podrá decidir cuantas cuestiones se plante en en la ejecución, y especialmente las medidas que se contienen en el propio artículo 287.4, citando, en su caso de comparecencia a las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Requerir a INSS y TGSS para que en el plazo DE UN MES de cumplimiento a la Sentencia dictada el pasado 28/05/12 con el apercibimiento que de no hacerlo se citará a las partes de esta

ejecución a una comparecencia donde podrán decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.

Se pone en conocimiento de la administración requerida que el devengo e intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que sea necesario un ulterior requerimiento se podrá apreciar la falta de diligencia en el cumplimiento, incrementándose, en tal caso en dos puntos el interés legal a devengar.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

Nº DE AUTOS: DSP: 0000146/2011 del JDO.
DE LO SOCIAL N.º 001

Nº EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 0000086/2011

2455.-EJECUTANTE/S: AHMED BOULBAYAM EL MAHI, ALI EL FOUNTI MOHAMED, BRAHIM OUHOU, HDA OUHOUSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LOPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMED I

SLIMAN MOHAND, LORENZO DEL RÍO LÓPEZ, MOHAMED BEL GHAZI, ABDESLAM UALI, MOHAMED EL BAGDADI, BENAISA EL MOUSSAOUI.

ABOGADO: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EJECUTADA/S: MARÍA REYES GARNICA CARCAÑO, MIGUEL MARMOLEJO GARNICA, EMPRESA HERMANOS MARMOLEJO S.L., MARÍA REYES MARMOLEJO GARNICA, FOGASA.

ABOGADO: ANTONIO ZAPATA NAVARRO.

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EDICTO

D.^ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIA DEL JDO. DE LO SOCIAL N.º 1

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000086/2011, a instancia de AHMED BOULBAYAM EL MAHI, ALI EL FOUNTI MOHAMED, BRAHIM OUHOUS, HDA OUHOUSSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LOPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMED SLIMAN MOHAND, LORENZO DEL RIO LOPEZ, MOHAMED BEL GHAZI, ABDESLAM UALI, MOHAMED EL BAGDADI, BENAISA EL MOUSSAOUI contra: MARÍA REYES GARNICA CARCAÑO, MIGUEL MARMOLEJO GARNICA, EMPRESA HERMANOS MARMOLEJO S.L., MARIA REYES MARMOLEJO GARNICA, por un principal de 823.055,40 euros, más 49.383,32 euros provisionalmente calculadas para intereses y 82.305 provisionalmente calculados para costas por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

-Finca registral n° 11.204 (vivienda unifamiliar), siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 34.274,10 euros, sita en URBANIZACIÓN MAYORAZGO, entre Arroyo de Farhana y Sidi Guariach, Parcela de 152 m2.

- Finca registral n° 14.566 (garaje), siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 29.624,52 euros, sito en Calvo Sotelo y una superficie de 40,30 m2

-Finca registral n° 14.563 (garaje), siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 28.009,53 euros, sito en Calvo Sotelo y una superficie de 32,28 m2.

-Finca registral n° 14.561 (garaje), siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 18.865,84 euros, sito en Calvo Sotelo y una superficie de 22,65 m2

-Finca registral n° 14.560 (garaje), siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 26.870,23 euros, sito en Calvo Sotelo y una superficie de 31,03 m2

-Finca registral n° 14.557 (garaje), siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 26.870,23 euros, sito en Calvo sotelo y una superficie de 31,08 m2

-Fincas registrales sitas en Calvo Sotelo y Alfonso X, n°s 14.575, 14.576, 14.578, 14.579, 14.580, 14.581, 14.597, 14.596, 14.594, 14.593, 14.592, 14.591, 14.590, 14.589, 14.588, 14.587, 14.586, 14.585, 14.584, 14.583, 14.582 y 14.584, haciendo constar que no tienen cargas anteriores deducibles.

Valor a efectos de subasta:

-14.575: 9.191,50 euros (trastero), superficie de 9,78 m2

-14.576: 8.061,25 euros (trastero), superficie de 8,49 m2

-14.578: 15.533,82 euros (trastero), superficie de 16,36 m2

-14.579: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

-14.580: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

-14.581: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

-14.597: 19.407,78 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

-14.596: 4.889,92 euros (trastero), superficie de 5,15 m2

-14.594: 12.277,03 euros (trastero), superficie de 12,93 m2

-14.593: 4.548,10 euros (trastero), superficie de 4,79 m2

-14.592: 3.873,96 euros (trastero), superficie de 4,08 m2

-14.591: 3.911,94 euros (trastero), superficie de 4,12 m2

-14.590: 4.690,53 euros (trastero), superficie de 4,94 m2

-14.589: 4.389,69 euros (trastero), superficie de 4,62 m2

-14.588: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

-14.587: 3.798,00 euros (trastero), superficie de 4,00 m2

-14.586: 3.845,47 euros (trastero), superficie de 4,05 m2

-14.585: 2.886,48 euros (trastero), superficie de 5,04 m2

-14.584: 5.545,08 euros (trastero), superficie de 5,84 m2

-14.583: 4.139,82 euros (trastero), superficie de 4,36 m2

-14.582: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

La subasta se celebrará el día 19 DE OCTUBRE DE 2012 a las 12:00 HORAS en la Sala de Audiencias de la Oficina Judicial, sita en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas

La situación posesoria del inmueble es la siguiente:

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre

hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en .Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad Banesto, y con número de cuenta 3018 0000 64 0086 11, el 20% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Órgano Judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla a 10 de septiembre 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 000101/2012

E D I C T O

2456.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 000101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª RACHIDA MOHAMED MOHAMED contra la empresa PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L. sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

MAGISTRADO/JUEZ

D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla a siete de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. -RACHIDA MOHAMED MOHAMED ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 11/06/12 frente a PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRZMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 11/06/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.237,28 euros de principal en concepto de salarios de tramitación, 254,23 euros en concepto de 6% de intereses más 423 euros en concepto de 10% costas provisionales de la ejecución calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO. -Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título,

incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, RACHIDA MOHAMED MOHAMED, frente a PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L., parte ejecutada, por importe de 4.237,28 euros de principal en concepto de salarios de tramitación, 254,23 euros en concepto de 6% de intereses más 423 euros en concepto de 10% costas provisionales de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigi-

dos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Banesto, cuenta nº 3018 0000 64 0101 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

D E C R E T O

SECRETARIA JUDICIAL.

D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a siete de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de RACHIDA MOHAMED MOHAMED frente a PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L. por la cantidad de 4.237,28 euros de principal en concepto de salarios de trami-

tación, 254,23 euros en concepto de 6% de intereses más 423 euros en concepto de 10% costas provisionales de la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Se señala para que tenga lugar el incidente de no readmisión el próximo día 11/12/12 a las 08:45 horas de su mañana.

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC hasta cubrir el importe adeudado de 4.237,28 euros de principal en concepto de salarios de tramitación, 254,23 euros en concepto de 6% de intereses más 423 euros en concepto de 10% costas provisionales de la ejecución.

-Requerir a PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobe-

diciencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de PINEDA ORGEGA SUM. IND. S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3018 0000 64 0101 12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del

código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por 'un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando" el formato dd/rnm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

Nº DE AUTOS: DSP: 0000146/2011 del JDO.
DE LO SOCIAL n.º : 001

Nº EJECUCIÓN: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 0000086/2011

2457.- EJECUTANTE/S: AHMEDBOULBAYAM EL MAHI, ALI EL FOUNTI MOHAMED , BRAHIM OUHOU, HDA OUHOQSSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LÓPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMED SLIMAN MOHAND, LORENZO DEL RÍO LÓPEZ, MOHAMED BEL GHAZI, ABDESLAM UALI, MOHAMED EL BAGDADI, BENAISA EL MOUSSAOUI.

ABOGADO: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EJECUTADA/S: MARÍA REYES GARNICA CARCAÑO, MIGUEL MARMOLEJO GARNICA, EMPRESA HERMANOS MARMOLEJO S.L., MARIA REYES MARMOLEJO GARNICA, FOGASA.

ABOGADO: ANTONIO ZAPATA NAVARRO

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EDICTO

D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N.º 86/2011, a instancia de AHMED BOULBAYAM EL MAHI, ALI EL FOUNTI MOHAMED, BRAHIM OUHOU, HDA. OUHOUSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LOPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMED SLIMAN MOHAND, LORENZO DEL RÍO LÓPEZ, MOHAMED BEL GHAZI, ABDESLAM UALI, MOHAMED EL BAGDADI, BENAISA EL MOUSSAOUI contra: MARÍA REYES GARNICA CARCAÑO, MIGUEL MARMOLEJO GARNICA, EMPRESA HERMANOS MARMOLEJO S.L. Y MARÍA REYES MARMOLEJO GARNICA, por un principal de 823.055,40 euros, más 49.383,32 euros provisionalmente calculadas para intereses y 82.305 euros provisionalmente calculados para costas por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

-Finca registral n.º 11.204 (vivienda unifamiliar), sita en URBANIZACIÓN MAYORAZGO, entre Arroyo de Farhana y Sidi Guariach, Parcela de 152 m2.

VALOR o precio de salida de la subasta: 34.274,10 euros.

-Finca registral n.º 14.566 (garaje), sito en Calvo Sotelo y una superficie de 40,30 m2

VALOR o precio de salida de la subasta: 29.624,52 euros.

-Finca registral n.º 14.563 (garaje), sito en Calvo Sotelo y una superficie de 32,28 m2.

VALOR o precio de salida de la subasta: 28.009,53 euros.

-Finca registral n.º 14.561 (garaje), sito en Calvo Sotelo y una superficie de 22,65 m2.

VALOR o precio de salida de la subasta: 18.865,84 euros.

-Finca registral n.º 14.560 (garaje), sito en Calvo Sotelo y una superficie de 31,03 m2.

VALOR o precio de salida de la subasta: 26.870,23 euros.

-Finca registral n.º 14.557 (garaje), sito en Calvo Sotelo y una superficie de 31,08 m2

VALOR o precio de salida de la subasta: 26.870,23 euros.

-Fincas registrales sitas en Calvo Sotelo y Alfonso X:

-14.575: VALOR para SUBASTA: 9.191,50 euros (trastero), superficie de 9,78 m2.

-14.576: VALOR para SUBASTA: 8.061,25 euros (trastero), superficie de 8,49 m2.

-14.578: VALOR para SUBASTA: 15.533,82 euros (trastero), superficie de 16,36 m2.

-14.579: VALOR para SUBASTA: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2.

-14.580: VALOR para SUBASTA: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2.

-14.581: VALOR para SUBASTA: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2.

-14.597: VALOR para SUBASTA: 19.407,78 euros (trastero), superficie de 4,20 m2.

-14.596: VALOR para SUBASTA: 4.889,92 euros (trastero), superficie de 5,15 m2.

-14.594: VALOR para SUBASTA: 12.277,03 euros (trastero), superficie de 12,93 m2.

-14.593: VALOR para SUBASTA: 4.548,10 euros (trastero), superficie de 4,79 m2.

-14.592: VALOR para SUBASTA: 3.873,96 euros (trastero), superficie de 4,08 m2.

-14.591: VALOR para SUBASTA: 3.911,94 euros (trastero), superficie de 4,12 m2.

-14.590: VALOR para SUBASTA: 4.690,53 euros (trastero), superficie de 4,94 m2.

-14.589: VALOR para SUBASTA: 4.389,69 euros (trastero), superficie de 4,62 m2.

-14.588: VALOR para SUBASTA: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2.

-14.587: VALOR para SUBASTA: 3.798,00 euros (trastero), superficie de 4,00 m2.

-14.586: VALOR para SUBASTA: 3.845,47 euros (trastero), superficie de 4,05 m2.

-14.585: VALOR para SUBASTA: 2.886,48 euros (trastero), superficie de 5,04 m2.

-14.584: VALOR para SUBASTA: 5.545,08 euros (trastero), superficie de 5,84 m2.

-14.583: VALOR para SUBASTA: 4.139,82 euros (trastero), superficie de 4,36 m2.

STRACION -14.582: VALOR para SUBASTA: 3.987,90 euros (trastero), superficie de 4,20 m2

La subasta se celebrará el día 19 DE OCTUBRE DE 2012 a las 12:00 HORAS en la Sala de Audiencias de la Oficina Judicial, sita en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas.

Respecto de la situación posesoria de los inmuebles, no consta más información que la derivada del Registro de la Propiedad que obra unida al procedimiento.

Asimismo se advierte que:

PRIMERO.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (Art. 670-5º L.E.C.).

SEGUNDO.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado mediante ingreso el 20 por 100 del valor de tasación en la cuenta de depósitos y consignacio-

nes de este Juzgado abierta en la entidad Bancaria Banesto con número de cuenta 3018 0000 64 0086 11 o de haber prestado AVAL BANCARIO con las firmas debidamente legalizadas por dicho importe.

En caso de que el depósito se realice mediante transferencia bancaria en lugar de ingreso, deberán consignarse como nº de cuenta en la transferencia los siguientes 20 dígitos: 0030 1846 42 0005001274

Y en el apartado "concepto" deberán hacerse constar los 12 dígitos siguientes: 3018 0000 64 0086 11

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 652 de la L.E.C.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. (Art. 652-11º).

No obstante, podrá solicitarse que las cantidades depositadas por todos o algunos de aquellos postores se mantengan a disposición del órgano judicial para el caso de que el rematante no consignase el resto del precio.

TERCERO.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-2º L.E.C.).

CUARTO.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente. (Art. 648 de la L.E.C.)

QUINTO.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero. (Art. 647-3º del L.E.C. y art. 266 L.R.J.S.).

SEXTO.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. (Art. 265 L.R.J.S.).

SEPTIMO.- La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

Se hace saber que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

OCTAVA.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo. (Art. 264 L.R.J.S.)

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente En Melilla a 18 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

